POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'aga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 73

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 99/2016 DE LA EMPRESA DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN, CONTRATO N° 102/2016 DE LA EMPRESA EL CASTILLO S.A. Y CONTRATO N° 103/2016 DE LA EMPRESA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479

Asunción, 16 de enero de 2017

VISTO: La Nota N° 05/2017, de fecha 04 de enero de 2017, remitido a la Dirección Administrativa, con referencia a la ampliación de plazo de vigencia de los Contratos N° 99/2016, N°102/2016 y N° 103/2016, suscripto entre la Policía Nacional y las empresas DON MANUEL de Manuel Román, EL CASTILLO S.A. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución de la Comandancia N° 762, de fecha 31 de agosto de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 103/2016 por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Productos Alimenticios" ID N° 303.479, a las firmas: DON MANUEL de Manuel Román, EL CASTILLO S.A. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.y la posterior suscripción de los Contratos N° 99, 102 y 103 con las mencionadas empresas, en fecha 21 de setiembre de 2016.

Así mismo, el Contrato N° 99/2016 de la empresa DON MANUEL de Manuel Román, Contrato N° 102/2016 de la empresa EL CASTILLO S.A. y Contrato N° 103/2016 de la empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., en su cláusula 6 "Vigencia Del Contrato", establece que: "El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de marzo de 2017".

En ese sentido, por Nota N° 05/2017, de fecha 04 de enero de 2017, la Tesorería del Programa 2.1.6 Formación y Capacitación, solicitó la ampliación de plazo de vigencia de los Contratos N° 99/2016, N°102/2016 y N° 103/2016, suscripto entre la Policía Nacional y las empresas DON MANUEL de Manuel Román, EL CASTILLO S.A. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., hasta el 31 de marzo de 2017, manifiesta: "*Dicho pedido obedece a que los contratos mencionados la vigencia es hasta el 31 de marzo de 2017, resultando insuficiente para la ejecución del plan financiero por lo cual se solicita la ampliación.*"

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*"

Que, el Dictamen D.J. N° 67de fecha (06.01.16), expresa: "Por tanto, en base a las normas legales citadas, es parecer de esta Asesoría que corresponde que el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones conforme a su competencia, arbitre los trámites pertinentes a fin de elevar a consideración

RESOLUCIÓN N° 73

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 99/2016 DE LA EMPRESA DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN, CONTRATO N° 102/2016 DE LA EMPRESA EL CASTILLO S.A. Y CONTRATO N° 103/2016 DE LA EMPRESA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479

de la máxima autoridad la aprobación de las ADENDAS para la ampliación del plazo de vigencia de los contratos mencionados más arriba por Resolución de la Comandancia en el marco de la Licitación Pública Nacional 108/2016, Por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Productos Alimenticios – Plurianual" ID N° 303479.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación de plazo de vigencia de los Contratos N° 99/2016, N°102/2016 y N° 103/2016, suscripto entre la Policía Nacional y las empresas DON MANUEL de Manuel Román, EL CASTILLO S.A. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., hasta el 15 de mayo de 2017.

Art. 2° **FORMALIZAR** la Adenda N° 01, que amplia el plazo de vigencia de los Contratos N° 99/2016, N°102/2016 y N° 103/2016 respectivamente.

Art. 3° **DISPONER** que la Empresa, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente autorización de modificación contractual.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar.

COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante General y Jefe de Gabinete